DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 456

"Por la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 451 del 26 de julio de 2017, y se establece una jornada laboral especial para el día viernes 28 de julio de 2017, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y se declara el 31 de julio de 2017 como día no laborable en la Universidad del Magdalena, con ocasión a la celebración de las Fiestas del Mar 2017"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que mediante Resolución Rectoral N° 451 del 26 de julio de 2017 se declaró jornada laboral especial y de recepción de comunicaciones oficiales en la Universidad de Magdalena, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., con ocasión a la celebración de las Fiestas del Mar 2017.

Que considerando que las Fiestas del Mar 2017 están programadas hasta el día 30 de julio del presente año, y con el fin de incentivar la participación de los servidores públicos de la Alma Mater en las diferentes actividades deportivas, folclóricas, culturales y musicales, que promueven el sano esparcimiento y fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad y compromiso ciudadano, adicional al establecimiento de la jornada laboral especial del día 28 de julio, se declarará como no laborable el día 31 de julio de 2017.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución Rectoral N° 451 de 2017, con el objeto de declarar el 31 de julio de 2017 como día no laborable en la Universidad del Magdalena, como incentivo adicional a la ya establecida jornada laboral especial para el día viernes 28 de julio de 2017, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Que en consideración a lo anterior, el día viernes 28 de julio de 2017, a partir de la 1:00 p.m. y el día lunes 31 de julio de 2017 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Rectoral N° 451 del 26 de julio de 2017, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese jornada laboral especial continua y horario especial continuo de recepción de comunicaciones oficiales *en la Universidad del Magdalena, para el día viernes* ***28 de julio de 2017, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.****, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como no laborable el día lunes 31 de julio de 2017, *conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

Parágrafo Único*: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del día 1 de agosto de 2017.*

cpy.

ARTÍCULO TERCERO: *Suspender a partir de la 1:00 p.m. del día viernes 28 de julio de 2017 y el día lunes 31 de julio de 2017, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.*

Parágrafo Único*: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar por vía correo electrónico institucional a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los, 27 JUL. 2017

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Elaboró: Luz Marina Cuisman Amorocho – Prof. Esp. DTH CPM
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.